



CULTIVOS de **VERANO 2013-2014**

Especificaciones CV-1314
1º Sept. 2013 - Unidad Agrícola
Condiciones Generales en www.surco.com.uy

a) Modalidad del Seguro, Riesgos y Aplicaciones

Se asegura con aplicación de la regla de la proporción los cultivos de **Maíz, Soja, Girasol y Sorgo**, para grano, ensilaje, grano húmedo, o bioenergía, **sembrados hasta el 15 de enero 2014** según las Condiciones Generales y Especificaciones correspondientes en Condiciones Particulares.

Los Riesgos cubiertos son:

Riesgo principal: **Granizo**
Riesgos Adicionales: **Incendio**
Heladas Tardías (posteriores al 15 de Septiembre)
Viento
Falta de Piso a cosecha
Cosecha Descartada
Resiembra

Se comercializará exclusivamente:

- Granizo e Incendio, o
- Granizo e Incendio, mas uno o varios adicionales

IMPORTANTE

Una vez solicitada y emitida la póliza para una determinada combinación de coberturas, **no se podrá agregar o quitar Coberturas, ni aumentar las Sumas Aseguradas.**

En caso de que SURCO lo considere conveniente podrá hacerse una **inspección previa** de los cultivos que se solicita asegurar.

En situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, SURCO se reserva el derecho de aceptar nuevas Solicitudes, hasta tanto lo entienda conveniente.

Por ello SURCO recomienda asegurar tempranamente sus cultivos, **incluso antes de la siembra**, ya que ello no tiene costo adicional para el cliente y, en cambio, lo pone a cubierto de situaciones de alarma meteorológica. Consulte con su Vendedor de seguros

No se aseguran Cultivos sembrados con posterioridad al **15 de enero**.

Período de Carencia

Cada Póliza entrará en vigor al mediodía del **quinto** (5º) día corrido contado desde la recepción de la correspondiente información en SURCO, salvo que medie aplazamiento por inspección previa o rechazo por parte de ésta.

En el caso del riesgo Falta de Piso a Cosecha, la Póliza entrará en vigor al mediodía del **séptimo** (7º) día corrido contado desde la recepción de la correspondiente información en SURCO, salvo que medie aplazamiento o rechazo por parte de ésta.

- **Granizo**

Es la precipitación atmosférica de agua congelada que por efecto del impacto puede ocasionar pérdidas sobre el Cultivo Asegurado, como consecuencia de daños traumáticos. La indemnización máxima en caso de Granizo será igual a la suma asegurada contratada para el riesgo, calculada sobre la superficie dañada. Esta cobertura opera con una **Franquicia de 6% No-Deducible** sobre superficie dañada (para que corresponda indemnización, el daño deberá ser *mayor que 6 %*).

Ejemplos:

En caso de 2% de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 6% de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 7% de daño, se indemnizará: 7% de la Suma Asegurada.

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de la Suma Asegurada.

□ **Incendio**

La indemnización máxima en caso de Incendio será igual al **80% de la suma asegurada** para el riesgo de Granizo, calculada sobre la superficie dañada.

La Indemnización se calculará como:

(Porcentaje de Daño) x (80% de la Suma asegurada por Ha) x (Ha afectadas)

En caso de haber contratado la cobertura de Resiembra y estar el cultivo dentro de la vigencia de la misma la indemnización a pagar, sobre la superficie dañada, será la de Resiembra.

□ **Heladas Tardías (tardías en el año, Heladas de primavera)**

La cobertura ampara el daño causado por Heladas **posteriores al 15 de Septiembre 2013, hasta:**

4 nudos en Soja (V4), 6 hojas en Girasol (V6), Maíz (Z16) y Sorgo (Z16),

considerándose daños por este evento a la muerte total (pérdida de población) o parcial (defoliación) de plantas **en estado vegetativo**. La cobertura de Helada Tardía operará con un **Deducible de 10%**, y el daño podrá evaluarse sobre superficie Dañada o superficie Total, a juicio del Perito.

Superficie Dañada: implica que el Perito tiene la facultad (no la obligación) de separar -dentro de la chacra siniestrada- zonas con diferente nivel de daño, cuando estas diferencias lo justifiquen.

Superficie Total: implica que el Perito calculará el daño promedio de toda la superficie de la chacra asegurada en la póliza.

En caso de haber contratado la cobertura de Resiembra y estar el cultivo dentro de la vigencia de la misma la indemnización a pagar, sobre la superficie dañada, será la de Resiembra.

□ **Viento**

La cobertura ampara el daño causado por el viento que incide sobre las plantas en tanto éstas se hallen arraigadas al suelo, provocando defoliación, quebrado, vuelco irreversible, desgrane o desprendimiento del suelo de las mismas. La cobertura de Viento operará con un **Deducible de 10%**, y el daño podrá evaluarse sobre superficie Dañada o superficie Total.

Si correspondiere, a juicio del Perito, podrá efectuarse una inspección postcosecha para constatar los daños irreversibles. En caso de siniestros sucesivos que hagan imposible separar el daño de cada evento, se tomará como daño final el último dato relevado (última inspección) en el entendido de que acumula los sucesivos daños.

No se considerarán indemnizables por Viento los cultivos con severas patologías de tallo previas al siniestro: Phomopsis, bacteriosis, Diatraea, etc., ni aquellos que sufran vuelco temporario reversible.

En caso de haber contratado la cobertura de Resiembra y estar el cultivo dentro de la vigencia de la misma la indemnización a pagar, sobre la superficie dañada, será la de Resiembra.

□ **Resiembra**

La cobertura de Resiembra opera cuando se produce daño en la población del cultivo a causa de alguno de los **riesgos contratados** o de lluvias posteriores a la siembra que causen **encostramiento de suelo (“planchado”), arrastre de semillas, o semillas que se pudren; o incendio del rastrojo anterior.** Corresponderá indemnizar el daño cuando **la población emergente o sobreviviente sea igual o inferior a lo indicado** en la tabla siguiente.

El **período de vigencia** de la cobertura también se indica en la tabla.

Cultivo:	SOJA	GIRASOL	MAÍZ	MAÍZ con riego	SORGO
Inicio de vigencia:	Siembra	siembra	siembra	siembra	siembra
Fin de vigencia:	4 nudos (V4)	6 hojas (V6)	6 hojas (Z16)	6 hojas (Z16)	6 hojas (Z16)
Población para indemnización por Resiembra, igual o menor a:	150.000 Plantas/Ha	25.000 Plantas/Ha	35.000 Plantas/Ha	50.000 Plantas/Ha	120.000 Plantas/Ha

No se cubre (no será indemnizable):

- el daño causado por **inundaciones**
- la posible pérdida de población en **desagües , sangradores, blanqueales, “manchones” o zonas de mal drenaje, u “ojos de agua”.**
- otros problemas del cultivo debidos a déficit hídrico (**sequía**), **enfermedades, o plagas** (pájaros, hormigas, insectos del suelo u otras).
- problemas de germinación o vigor de la **semilla.**
- inadecuada regulación de la **profundidad de siembra.**
- chacras que a juicio de Surco presenten **suelos de mal drenaje**, estructura degradada, arrozables, o con horizontes B impermeables
- cultivos ya **resembrados al momento de la denuncia**, salvo autorización –via correo electrónico- del Perito

El Perito está facultado para invalidar esta cobertura en la Póliza cuando constate que está frente a chacras inadecuadas, por su drenaje, para siembras de secano.

Se admitirá posibilidad técnica de Resiembra hasta: **15 de Enero** inclusive.

Plazo para la contratación de la cobertura de Resiembra: hasta el **15 de Diciembre** (inclusive).

El monto de la **Indemnización de Resiembra, según cultivo**, será de:

25 % de la Suma Asegurada para Granizo.

- En Suma Asegurada Fija: 25 % de la Suma Asegurada para Granizo
- En Sumas Crecientes: 25 % de la Suma mayor (Suma post-floración)
- En Sumas Ajustables: 25 % de la Suma asegurada provisoria al momento de emisión de la póliza.

pagadera dentro de los 15 días de recepción del acta de Peritaje en SURCO.

Al hacer uso de la indemnización de Resiembra, **se mantiene la cobertura de la póliza sobre toda la superficie asegurada, incluida la resembrada, salvo que el interesado manifieste lo contrario en el Acta de peritaje, o que las fechas de contratación o siembra no lo permitan.** Para este mantenimiento de las coberturas contratadas en la superficie resembrada el Asegurado pagará únicamente un Premio adicional dado por la prima indicada en la Póliza, sobre la misma suma asegurada .

Población al peritaje	Decisión del Productor	Indemnización	CPC	Póliza
Mayor a la Población mínima	-	No corresponde	Disminuye según Tablas del Manual de Peritaje	Se mantiene la póliza original
Menor o Igual a la Población mínima	Va a Resembrar (antes del 15 de enero)	Suma de Resiembra	Nuevamente 100	La sup. <u>resembrada</u> <u>estará cubierta</u> , y se facturará el nuevo seguro sobre dicha sup. Resembrada.
	No resiembra (o posterior al 15 de enero) pero <u>mantiene el cultivo</u>	Suma de Resiembra	Disminuye según Tablas del Manual de Peritaje	Se mantiene la póliza original,
	No resiembra y <u>abandona el cultivo</u>	Suma de Resiembra	Cae a 0 (cero)	<u>Caduca el seguro sobre la zona perdida.</u>

Ejemplo:

Cultivo de 100 Ha de Soja, asegurado contra Granizo, Incendio y Resiembra desde emergencia. La tarifa o Prima es 2,6%; la suma a asegurar es US\$ 500 por Ha.

Debido a lluvias sobre la siembra, hay 8 Ha denunciadas y peritadas que deben resembrarse.

La indemnización que pagará Surco es: $US\$ 500 \times 0,25 \times 8 \text{ Ha} = US\$ 1.000$.

Se mantienen todas las coberturas de la póliza sobre toda la superficie asegurada, incluida la resembrada.

El Asegurado pagará un costo adicional de: $2,6\% \times US\$ 500 \times 8\text{Ha} = US\$ 104$ por el mantenimiento de dichas coberturas sobre la superficie resembrada de 8 Ha.

IMPORTANTE

Estando contratada y vigente la cobertura de Resiembra, y siendo la población sobreviviente menor a la establecida mas arriba, según cultivo, **corresponderá la indemnización por Resiembra** aunque el daño haya sido causado por cualquier otro de los riesgos contratados en la póliza. (véase Condiciones Generales)

En todos los casos **la superficie se mantiene asegurada** para todas las coberturas contratadas y toda la superficie, inclusive la resembrada, **excepto** cuando el Asegurado manifieste **su voluntad de abandonar el cultivo o de no asegurar lo resembrado, o que las fechas de contratación o siembra no lo permitan** .

□ **Falta de Piso a cosecha**

La cobertura ampara la situación en que **estando el grano en condiciones fisiológicas y de humedad de apto para cosecha, el suelo de la chacra no permita el transito de cosechadoras**. La cobertura opera con un **Deducible de 20%** sobre la superficie total de la póliza, calculándose la indemnización como:

$= [\text{Ha afectadas} \times (\text{Suma Asegurada} \times \text{CPC del cultivo antes del siniestro})] - 20\% \text{ Deducible de la Suma Asegurada en la Póliza}$

Plazo para la contratación de la cobertura de Falta de Piso: hasta el **15 de Enero** (inclusive).

No se aseguran:

- chacras cuyos bajos o zonas de mal drenaje superen el **30%** de la superficie total.
- chacras con **suelos inundables o de drenaje deficiente** a juicio de la aseguradora.

SURCO se reserva el derecho de **inspeccionar** previamente las chacras que se solicite asegurar en esta cobertura, o de **desestimar** denuncias en chacras no inspeccionadas cuyos bajos superen el 30% o estén ubicadas en zonas inundables.

El período de carencia para la entrada en vigencia de las coberturas será de **7** (siete) días corridos desde la recepción de la correspondiente información en SURCO.

No ameritan indemnización por Falta de Piso las siguientes situaciones:

- Daños producidos por **desbordes** de cauces de agua cercanos a la chacra (**inundación**)
- Imposibilidad de **acceso** a la chacra por la situación de puentes, caminos, o accesos, etc.
- Imposibilidad o demora por **falta de maquinaria** disponible, propia o ajena.
- Imposibilidad o inconveniencia de cosecha como resultado de **enfermedades, plagas**
- circunstancias que afecten la **calidad y/o rendimiento** del cultivo
- chacras que a juicio de Surco presenten **suelos de mal drenaje**, estructura degradada, arrozables, o con horizontes B impermeables

Para que la póliza sea indemnizada por esta cobertura **deben transcurrir, sin que el suelo de la chacra permita el ingreso de cosechadoras:**

- 45 días** corridos (ininterrumpidos) para **MAIZ y SORGO**, o
- 30 días** corridos (ininterrumpidos) para **GIRASOL y SOJA**

A efectos de constatar lo anterior, y durante el plazo correspondiente, SURCO podrá realizar inspecciones en la chacra (Estas inspecciones no generarán costo alguno para el Asegurado).

En caso de poder realizarse la cosecha antes del plazo de 30 o 45 días prefijado, se considerará que no se ha configurado daño indemnizable.

Cuando el plazo de 30 o de 45 días exceda la fecha de finalización de vigencia de la póliza, ésta quedará automáticamente extendida hasta el mediodía de la fecha de los 30 o 45 días de plazo según corresponda (si no hay, antes, posibilidad de entrada a la chacra), al solo efecto de esta única cobertura.

□ **Cosecha Descartada**

Esta cobertura hace que, cuando el daño sufrido por el cultivo **a causa de** Granizo, Incendio, y Viento, resulta **igual o superior a 85%** se asume que el daño sobre el cultivo es de 100%. El monto a indemnizar dependerá de las respectivas franquicias y deducibles del riesgo considerado.

El daño será referido –a juicio del perito de SURCO- a la Superficie Total de la póliza o a la Superficie Dañada (cuando hay solo una zona de la misma que ha sido afectada, **excepto en la cobertura de Falta de Piso a cosecha**, en que siempre se referirá a la Superficie Total.

b) Resumen de aspectos principales de las coberturas

<i>Franquicia o Deducible</i>	<i>Límite de recepción de Solicitudes</i> (1)	<i>Inicio de la cobertura</i>	<i>Fin de la cobertura</i> (2)	<i>Monto máximo de Indemnización</i>
-------------------------------	--	-------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

GRANIZO	Franquicia 6%	-	Emergencia o Floración	15 de junio o cosecha	Suma Asegurada
INCENDIO	-	-	Emergencia o Floración	15 de junio o cosecha	80% de la Suma Asegurada
HELADA	Deducible 10%	15 de enero	15 Septiembre	V4 en Soja V6 en Girasol Z16 en Maíz y Sorgo	Suma Asegurada menos Deducible
VIENTO	Deducible 10%	-	Emergencia o Floración	15 de junio o cosecha	Suma Asegurada menos Deducible
FALTA de PISO	Deducible 20% Sobre sup total	15 de enero	Grano apto para cosecha	15 de junio o cosecha	Suma Asegurada menos Deducible
RESIEMBRA	-	15 de diciembre	Siembra	V6 en Girasol Z16 en Sorgo V4 en Soja Z16 en Maíz	25% de la Suma Asegurada para Granizo
COSECHA DESCARTADA	Según riesgos contratados	-	Según riesgos contratados	15 de junio o cosecha	Según riesgos Granizo, Incendio, y Viento

(1) SURCO se reserva el derecho de aceptar nuevas solicitudes en situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, u otras situaciones, hasta tanto lo entienda conveniente. No se aseguran Cultivos sembrados con posterioridad al 15 de enero.

(2) Cuando se indica 15 de junio o Cosecha, se refiere a la primera de ambas.

c) Sumas Asegurables por Ha

El Asegurado dispone de **diversas formas de fijar la Suma Asegurada por Ha:** una suma FIJA, tres sumas CRECIENTES, y para Soja sumas AJUSTABLES en dos modalidades.

Opción 1) Se asegura una Suma FIJA en US\$ por Hectárea, con mínimo, máximo, y la posibilidad de optar dentro del rango, es decir de contratar una suma a elección del Asegurado que se ubique entre ambas cifras. Esta opción es válida para todos los cultivos a asegurar.

	SOJA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL	MAÍZ con Riego
Suma Aseg. MÁXIMA	900	1.200
Suma Aseg. MÍNIMA	250	250

IMPORTANTE:

*Una vez emitida la póliza **no se podrá aumentar la suma asegurada** hasta el fin de vigencia de la póliza o su cancelación. Pero **se podrá reducir** la suma asegurada a solicitud del Tomador.*

Opción 2) Se asegura una suma CRECIENTE, para los riesgos contratados, que será:
desde Emergencia: US\$ Dolares **250** por Ha, y desde Floración completa: US\$ **500** por Ha
La prima se aplicará sobre una Suma asegurada promedio de US\$ 425/Ha

Opción 3) Se asegura una suma CRECIENTE, para los riesgos contratados, que será:
desde Emergencia: US\$ Dolares **350** por Ha, y desde Floración completa: US\$ **700** por Ha
La prima se aplicará sobre una Suma asegurada promedio de US\$ 595/Ha

Opción 4) Se asegura una suma CRECIENTE, para los riesgos contratados, que será:

desde Emergencia: US\$ Dolares **450** por Ha, y desde Floración completa: US\$ **900** por Ha
La prima se aplicará sobre una Suma asegurada promedio de US\$ 765/Ha)

Estas opciones crecientes son válidas para todos los cultivos a asegurar.

**d) Costo para el Asegurado, por Riesgo
Primas, como Porcentaje de la Suma Asegurada contratada**

La *Prima* o *tarifa* es el porcentaje a aplicar sobre la Suma Asegurada por Ha, para obtener el costo por Ha.

El costo (o Premio) del seguro será = Tarifa como Porcentaje (o Prima) x Suma asegurada

Las primas detalladas mas abajo constituyen el costo total para el asegurado, salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

	SOJA		MAÍZ, SORGO, y GIRASOL	
	desde EMERGENCIA	desde FLORACIÓN	desde EMERGENCIA	desde FLORACIÓN
GRANIZO+INCENDIO + RESIEMBRA	2,6 %	--	1,9 %	--
GRANIZO+INCENDIO	2,4 %	2,0 %	1,7 %	1,5 %
HELADA	0,5 %	--	0,3 %	--
VIENTO	1,0 %	0,8 %	1,0 %	0,9 %
FALTA de PISO	--	1,0 %	--	1,0 %
COSECHA DESCARTADA	0,5 %		0,5 %	

**e) Seguro ajustable para Soja:
Kg por Ha ajustables según el precio de la Soja**

Opción 5) Exclusivamente para SOJA, se asegura una **SUMA AJUSTABLE** en **DÓLARES, EXPRESADA** en Kg de SOJA por Ha, para los riesgos contratados equivalente a

- **1.400 Kg/Ha** (equivalente –provisorio- a **US\$ 630 por Ha**), o a...
- **2.100 Kg/Ha** (equivalente –provisorio- a **US\$ 945 por Ha**)

Para esta opción en Kg de Soja se ha tomado un precio provisorio de US\$ 450 por Tonelada con el cual se emitirá la factura.

Este precio, así como las indemnizaciones a pagar por SURCO, se ajustarán al 15 de Julio de 2014, de acuerdo al promedio de precios de exportación de Soja de febrero a mayo 2014 (inclusive), provisto por el Informe Semanal de la Cámara Mercantil de Productos del País. En las semanas en que no haya precio informado para *exportación*, se tomará el precio ofertado por la *industria*, si tampoco hubiera precio *industria*, no se tomará en cuenta esa semana en el promedio. Una vez ajustado el precio promedio se recalcularán las Indemnizaciones que correspondieran, así como los Premios (costo o precio del seguro).

El Asegurado pagará en Dólares los Kilogramos pactados originalmente, reliquidados al precio promedio establecido por Surco según se detalla mas arriba.

PRIMAS PARA LA OPCION 5

Para los cultivos de **Soja**, en la opción de pago en Kg por Ha, las primas **expresadas en Kg por Ha**, a ajustar según precio promedio, son las siguientes:

	1.400 Kg/Ha		2.100 Kg/Ha	
	Desde EMERG.	Desde FLORAC.	Desde EMERG.	Desde FLORAC.
GRANIZO+INCENDIO+ RESIEMBRA	36,4 Kg	-	54,6 Kg	-
GRANIZO+INCENDIO	33,6 Kg	28 Kg	50,4 Kg	42 Kg
HELADA	7 Kg	-	10,5 Kg	-
VIENTO	14 Kg	11,2 Kg	21 Kg	16,8 Kg
FALTA de PISO	-	14 Kg	-	21 Kg
COSECHA DESCARTADA	-	7 Kg	-	10,5 Kg

c) *Vencimientos*

Vencimiento de la Factura : 15 de JULIO de 2014

Bonificaciones y Recargos :

Fecha	Factura pagada en:				
	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Enero 2014	Febrero 2014	Después del 15 agosto 2014
Descuento	3,5 %	3,0 %	2,5 %	2,0 %	
					Recargo: 1 % mensual

SURCO Seguros - Teléfono: 2709 0089, fax: 2707 7313
Bvar. J. Artigas 1388, Montevideo

Área Agrícola / U.N.Patrimoniales
Por denuncia de siniestros y temas administrativos solamente a:
[**agro@surco.com.uy**](mailto:agro@surco.com.uy)

Encargado Técnico: **Carlos Rivera, Ing.Agro.** tel.int. 141; cel.: 099 531 384
[**crivera@surco.com.uy**](mailto:crivera@surco.com.uy)

Administración: **Pablo Scapin** tel.int. 114; cel.: 094 516 945
[**pscapin@surco.com.uy**](mailto:pscapin@surco.com.uy)

Área Comercial

Jefe : **Enrique Alzugaray** tel.int.116; cel.: 099 727 371
[**ealzugaray@surco.com.uy**](mailto:ealzugaray@surco.com.uy)

Condiciones Generales disponibles en www.surco.com.uy
o solicítelas a su Corredor o Tomador de seguros

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

1) DENUNCIAR:

Ocurrido un siniestro, debe denunciarse a SURCO **dentro de los 10 días corridos**. Para enviar esta denuncia el Asegurado dispone de varias vías:

Electrónica: [**agro@surco.com.uy**](mailto:agro@surco.com.uy)

Fax: **2707 7313**

Postal: **Bvar. Artigas 1388 , Montevideo**

No se aceptan denuncias telefónicas.

Una vez recibida la denuncia –y solo entonces- SURCO designará un Perito para evaluar el daño. El Asegurado no deberá permitir la entrada de animales a la superficie siniestrada, ni reemplazar el cultivo, antes de la verificación de los daños por parte del Perito.

2) PERITAJE:

Una vez que un Perito es asignado a la chacra siniestrada, dispone de 36 horas para ponerse en contacto con el Asegurado y/o con su Técnico Asesor, a efectos de coordinar la fecha de inspección.

El Perito determinará:

- El momento (fecha) adecuado para realizar la inspección, en función del tipo de siniestro
- La conveniencia o no de realizar una 2ª inspección para verificar la evolución del cultivo y de los daños.

En cada inspección –aún cuando se constate que la misma debe realizarse mas adelante en el tiempo- el Perito elaborará un *Acta de Peritaje* donde constará la realización de la inspección (y sus resultados) o su diferimiento para una nueva fecha. Esta Acta debe ser firmada por el Perito y por el Asegurado (o por representante designado por éste).

No se peritan, ni se considerarán a efecto del muestreo, los “Refugios” biológicos.

3) SINIESTROS SOBRE COSECHA

En caso de que el cultivo deba cosecharse y el peritaje no se haya podido realizar aún, deberá dejarse franjas de al menos 3 m de ancho, que pasarán por la parte media del cultivo –según zonas de la chacra- y en sentido perpendicular a las curvas a nivel (siguiendo la pendiente). No se aceptarán como representativos los costados ni esquinas de la chacra.